

Legislación Nacional

LEY 25231 ASIGNACIONES FAMILIARES Régimen General y Disposiciones Especiales Régimen.

Modificación sanc. 1/12/1999; promul. de hecho 28/12/1999; publ. 31/12/1999 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Modifícase el párr. 1 del art. 4 de la ley 24714, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Se considerará remuneración a los efectos de esta ley, la definida por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ley 24241, arts. 6 y 9 con excepción de las horas extra”. Art. 2.- Modifícase el art. 6 , inc. d) de la ley 24714, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Art. 6.- Inc. d)*: Asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal. Art. 3.- Modifícase el párr. 2 del art. 10 de la ley 24714, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Esta asignación se abonará por cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de educación inicial, general básica y polimodal o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos oficiales o privados donde se imparta educación diferencial”. Art. 4.- Modifícase el art. 18 , inc. d) de la ley 24714, el que quedará redactado de la siguiente forma: *Art. 18.- Inc. d)*: Asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal: la suma de \$ 130. Art. 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. PIERRI - GENOUD - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - OYARZÚN. **Referencias: L 24241:** 19-C-3023 - **L 24714:** 19-C-3339.